

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES - IAEN Y LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

COMPARECIENTES

Comparecen a la suscripción del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el **INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES - IAEN**, debidamente representado por el Dr. Marcelo Fernando López Parra, en su calidad de Rector; y por otra, la **UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA**, debidamente representada por el Dr. Juan Carlos Henao, en su calidad de Rector, a las que en conjunto se las puede referir como las "Partes" o "Comparecientes"; quienes libre y voluntariamente, acuerdan comprometerse al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES

- 1.1** El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*
- 1.2** El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador indica: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";*
- 1.3** El artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución."*
- 1.4** El Instituto de Altos Estudios Nacionales - IAEN se constituye mediante Decreto Supremo N° 375-A, publicado en el Registro Oficial N° 84 de 20 de junio de 1972, con la misión de estudiar la problemática nacional y adquirir conocimientos para la administración pública y la ejecución de políticas nacionales.

- 1.5** La Ley Orgánica de Educación Superior en la Disposición General Novena reconoce al Instituto de Altos Estudios Nacionales IAEN como la Universidad de Posgrado del Estado, especializada en políticas públicas con la misión de formar, capacitar y brindar educación continua, principalmente a las y los servidores públicos; investigar y generar pensamiento estratégico, con visión prospectiva sobre el Estado y la Administración Pública; desarrollar e implementar conocimientos, métodos y técnicas relacionadas con la planificación, coordinación, dirección y ejecución de las políticas y la gestión pública.
- 1.6** Mediante Decreto Ejecutivo No. 0393 de 15 de mayo de 2018, el Lcdo. Lenín Moreno Garcés, Presidente de la República, designa al doctor Fernando López Parra, en calidad de Rector del Instituto de Altos Estudios Nacionales – IAEN.
- 1.7** Mediante Convenio Marco suscrito por las partes el 10 de noviembre de 2020, se acordaron, entre otras obligaciones de las partes, organizar cursos, conferencias, seminarios y talleres en aquellas áreas o temáticas que sean consideradas de interés común entre las partes.
- 1.8** A través de memorando Nro. IAEN-IAP-DFIN-2020-1184-M de 24 de septiembre de 2020 la Dirección Financiera emite la Certificación Presupuestaria No. 284.

SEGUNDA. - OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la realización del programa académico de capacitación titulado: “La Prospectiva para la Construcción de Políticas Públicas” el cual tendrá una duración de 24 horas y se desarrollará de acuerdo a la propuesta de capacitación DDG010-20 presentada por la Universidad Externado de Colombia que hace parte integral del presente convenio.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En relación al objeto principal del presente Convenio, las partes se comprometen a:

3.1. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES -IAEN

- Proporcionar la información que sea necesaria para el adecuado desarrollo de la propuesta y el cumplimiento del presente Convenio.



- Pagar, con sujeción a los plazos y condiciones estipuladas en la cláusula sexta del presente convenio el valor del programa titulado: “La prospectiva para la construcción de políticas públicas”.
- Seleccionar a los 30 participantes que tomarán este curso de capacitación.
- Brindar toda la colaboración necesaria para llevar a cabo el programa dentro de los plazos y condiciones acordadas.

3.2. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

- Capacitar a un grupo de hasta 30 personas, conformado por docentes, técnicos docentes e investigadores del Instituto de Altos Estudios Nacionales, en el concepto y herramientas de la prospectiva estratégica conducentes al diseño de las políticas públicas.
- Desarrollar el curso de capacitación de manera óptima, garantizando un excelente nivel académico.
- Proveer el material requerido para la ejecución del curso de actualización docente de acuerdo con la propuesta formal de capacitación DDG010-20.
- Disponer de la plataforma virtual para la óptima ejecución del curso.

CUARTA. - RESERVA DE INFORMACIÓN Y EXCLUSIVIDAD

El Instituto de Alto Estudios se obliga a observar estrictamente el principio de reserva de la información estadística y el principio de confidencialidad del dato personal, los artículos 6 y 17 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Universidad Externado de Colombia se obliga a observar la normatividad colombiana en materia de protección de datos, a saber, la ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013.

Para el efecto y sin perjuicio del cumplimiento de este convenio, las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de la información que va a ser utilizada, procesada o intercambiada, los medios y demás elementos que deban ser especificados.

De igual manera las partes acuerdan utilizar la información únicamente para efectos del presente convenio y para ningún otro propósito.



Independientemente de las responsabilidades administrativas y civiles, que dieran lugar el incumplimiento de esta cláusula y sin perjuicio de las acciones legales pertinentes, será causal para que cualquiera de las partes de por terminado unilateralmente el presente Convenio.

Las partes convienen que toda la información y herramientas que éstas se trasmitan o compartan con la otra organización con motivo de la celebración del presente Convenio y que se establezcan expresamente como confidenciales, serán manejadas bajo tal consideración.

La información que las partes se proporcionen, salvo acuerdo escrito previo, únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este documento y en los que se desprendan del mismo, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna forma, proporcionarla, transferirla, publicarla, reproducirla, o hacerla del conocimiento de terceros, la parte que incumpla con esta obligación estará sujeta a la sanción correspondiente y a pagar los daños y perjuicios que ocasione, reservándose la parte agraviada, en todo momento, la facultad de rescindir el presente convenio.

El deber de confidencialidad establecido en el presente acuerdo no tendrá aplicación en los siguientes casos:

- a) Información que sea de dominio público o que adquiriera ese carácter con posterioridad a la suscripción del presente convenio y no sea producto del incumplimiento del mismo.
- b) Información que hubiese sido conocida legítimamente por las partes con anterioridad a la suscripción del presente acuerdo y sobre la cual no recaiga un deber de confidencialidad.
- c) Información que deba ser suministrada a autoridades judiciales y/o administrativas en cumplimiento de un deber legal.

QUINTA. - MODALIDAD Y LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del objeto del presente Convenio, se sujetará a las siguientes condiciones:

El curso: “La Prospectiva para la Construcción de Políticas Públicas” se realizará por medio de la plataforma virtual ZOOM, que es la seleccionada por la Universidad Externado de Colombia para tal fin; en las siguientes fechas: desde el lunes 16 de noviembre al miércoles 2 de diciembre de 2020, con una intensidad horaria total de veinticuatro (24) horas.

SEXTA. - PLAZO

El presente Convenio Específico tendrá un plazo de duración desde su suscripción hasta el 12 de diciembre de 2020.

SÉPTIMA. - ASPECTOS FINANCIEROS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Según la propuesta de capacitación para el curso “La Prospectiva para la Construcción de Políticas Públicas” de 24 horas de duración hasta 30 participantes, el valor que el IAEN pagará a la Universidad Externado de Colombia será:

- USD\$ 4.200 en Dólares Americanos valor que será neto, una vez realizado descuentos, retenciones y cargas impositivas regionales y nacionales que se apliquen en la República del Ecuador.
- La modalidad de pago será del 100% hasta un mes posterior a la terminación del programa, mediante transferencia internacional a la cuenta de la Universidad Externado de Colombia en Dólares Americanos.

OCTAVA. - COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Los coordinadores de este Convenio designados, podrán establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos en el ámbito de sus competencias para la correcta ejecución del presente instrumento.

La Universidad Externado de Colombia designa al director del “Centro de Pensamiento Estratégico y Prospectiva” de la Universidad.

El Instituto de Altos Estudios Nacionales designa a la Directora de Evaluación y Autoevaluación y a la Decana del “Centro de Prospectiva Estratégica” del Instituto de Altos Estudios Nacionales.

Es responsabilidad de los coordinadores informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la marcha del presente Convenio, así como el resguardo de los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las obligaciones establecidas en este instrumento.

Los coordinadores del presente Convenio presentarán un informe de gestión final sobre las actividades y procesos realizados al finalizar la vigencia del mismo.

NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL



Los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor y demás naturaleza sobre los documentos, estudios, diagnósticos, diversas categorías de publicaciones (en cualquier formato: impresos, disco compacto, videos, páginas web, etc.) o información producida bajo este convenio, bajo los convenios específicos y las actividades de cooperación, serán compartidos de igual manera por el Instituto de Altos Estudios Nacionales y la Universidad Externado de Colombia salvo acuerdo escrito en contrario; adicionalmente las partes acuerdan que se les dará el debido reconocimiento y se incorporará tanto el nombre como el logo distintivo de ellas. Las partes convienen expresamente que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades que se realicen al amparo del presente instrumento en sus actividades profesionales. La divulgación de los mismos por alguna de las partes deberá realizarse con el previo consentimiento por escrito de la otra.

Queda estrictamente prohibido para las partes reproducir sin permiso previo y por escrito de la contraparte el material que se desarrolle con motivo del presente convenio, de sus convenios específicos y de sus actividades de cooperación, salvo acuerdo escrito en contrario de las partes.

DÉCIMA - TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio podrá terminarse por una de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del Convenio, ha pedido de cualquiera de las partes.
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Convenio debidamente justificado y fundamentado por parte del que lo alegare y que no le fuere imputable a su responsabilidad, dentro del plazo de cinco días de ocurrido el hecho. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo.
- e) Por cumplimiento del plazo.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES

En el caso de que las partes consideren que el presente Convenio deba ser revisado, enmendado, ampliado o modificado por cualquier razón, será efectuado por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de una adenda, conforme las siguientes reglas:



- a) Las partes podrán modificar todas las cláusulas del presente Convenio, salvo su objeto, que no podrá ser modificado.
- b) En la adenda se podrán acordar nuevos compromisos y obligaciones, ampliar o disminuir el alcance del presente instrumento.
- c) La adenda deberá ser suscrita entre los representantes legales de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. - ACTA DE CIERRE Y TERMINACIÓN DE OBLIGACIONES

Al finalizar el presente Convenio, por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula décima primera de este Convenio, Los coordinadores suscribirán un acta de cierre y terminación de obligaciones, documento que dará por concluidas y cerradas las obligaciones convenidas, el mismo que contendrá un resumen de las actividades realizadas al amparo de este Convenio, liquidación financiera si la hubiere y cualquier hecho relevante. Dicha acta será suscrita por los coordinadores del Convenio.

DÉCIMA TERCERA. - RELACIÓN LABORAL

El presente instrumento no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre los servidores de las instituciones comparecientes o de terceras personas. En tal virtud, la institución que hubiere contratado o contratare a personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este instrumento serán exclusivas de cada una.

DÉCIMA CUARTA - CONTROVERSIAS

En el caso de presentarse alguna controversia, discrepancia o reclamación que surja de la interpretación y aplicación de este convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el convenio, la misma será resuelta de forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en un plazo no mayor a treinta (30) días de surgida la controversia.

De no existir dicho acuerdo directo, podrán someter la controversia al proceso de mediación para lo cual las partes convienen en acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. El proceso de mediación estará sujeto a lo establecido a la Ley de Arbitraje y Mediación, y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. En caso de suscribirse el acta de imposibilidad de mediación, se procederá de acuerdo a lo contenido en el Código Orgánico Administrativo.

La legislación aplicable a este convenio es la ecuatoriana. En consecuencia, las partes declaran conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA - DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos habilitantes:

- a) Copia del Decreto Ejecutivo No. 0393 de 15 de mayo de 2018, a través del cual se nombra al Doctor Fernando López Parra, como Rector del Instituto de Altos Estudios Nacionales - IAEN.
- b) Copia de la certificación expedida por la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional mediante el cual se acredita la existencia y representación legal de la Universidad Externado de Colombia.
- c) Propuesta DDG010-20.
- d) Certificación presupuestaria Nro. 284

DÉCIMA SEXTA - DOMICILIO

Las partes señalan su domicilio así: **INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES** en la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador y **UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA** en Bogotá D.C., capital de la República de Colombia, para efectos de comunicación, indican las siguientes direcciones:

INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES:

Dirección: Avenida Río Amazonas N37 - 271 y Villalengua,

Teléfono: (+593 2) 382-9900

Correo electrónico: infoiaen@iaen.edu.ec

Quito - Ecuador

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Dirección: Calle 12 No. 1-17 este Bogotá Colombia

Teléfono: 3419900 ext 1212- 1217

Correo electrónico: www.uexternado.edu.co

Bogotá – Colombia

DÉCIMA SEPTIMA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente Convenio, para constancia de lo cual lo firman en cinco (5) ejemplares de igual valor y contenido,


Dr. Marcelo Fernando López Parra
RECTOR

Instituto de Altos Estudios Nacionales del Ecuador

Fecha: 10 de noviembre de 2020

Lugar: Quito - Ecuador


Dr. Juan Carlos Henao
RECTOR

Universidad Externado de Colombia

Fecha: 10 de noviembre de 2020

Lugar: Bogotá D.C